



## VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado la administrada **Téc. Enf. Ana Mercedes LLAQUE ARROYO** de fecha 20 de octubre del 2024; Proveído N° 00331-2024-GRC/SEE de fecha 20 de octubre del 2024 del Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos; Proveído N° 001377-2024-GRC/DENF-HSJ de fecha 21 de octubre del 2024 del Departamento de Enfermería; Memorando N° 00334-2024-GRC/SEE de fecha 25 de octubre del 2024 del Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos; Memorando N° 001660-2024-GRC/DENF-HSJ de fecha 25 de octubre del 2024 del Departamento de Enfermería; Proveído N° 005525-2024-GRC/SDE de fecha 25 de octubre del 2024 de la Sub Dirección Ejecutiva; Proveído N° 009477-2024-GRC/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28 de octubre del 2024; Proveído N° 000251-2024-GRC/UGRH-AREL del Área de Registros Escalafón y Legajos de fecha 05 de noviembre del 2024; Informe Escalafonario N° 148-2024 de fecha 05 de noviembre del 2024 del Área de Registros Escalafón y Legajos; Informe N° 000061-2024-GRC/AL-UGRH de fecha 07 de noviembre del 2024 del Área de Apoyo Legal de la UGRH. Instrumentos relacionados a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por la antes indicada, por **DIECISÉIS (16)** días desde el 16 de enero del 2024 al 31 de enero del 2025, por motivos particulares.

## CONSIDERANDO:

Que, Mediante los documentos signados en los vistos, la administrada **Téc. Enf. Ana Mercedes LLAQUE ARROYO** personal nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a través del Departamento de Emergencia de Enfermería y Cuidados Críticos del HSJ-C, presentó solicitud peticionando licencia sin goce de remuneraciones por **DIECISÉIS (16)** días a partir 16 de enero del 2024 al 31 de enero del 2025, por motivos particulares.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", en su numeral 1.2.7, señala que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

- Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.



Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares. (...)

- Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, el Art. 49 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital San José del Callao, instituye para la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a la potestad de la entidad de concederse hasta por un máximo de NOVENTA (90) días calendarios, dependiendo de las necesidades del servicio y se considera acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole solicitados durante los últimos DOCE (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el servidor no puede volver a solicitar la licencia hasta que transcurra DOCE (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su incorporación;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no se agota con la sola presentación de la solicitud, pues si bien es considerada un derecho del servidor, está condicionada a la aceptación por parte de la entidad, dado que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;

Que, en ese orden de ideas, el Jefe el Jefe del Departamento de Emergencia de Enfermería y Cuidados Críticos del HSJ-C, mediante Memorando N° 000334-2024-GRC/SEE de fecha 25 de octubre del 2024, emite opinión aprobando lo solicitado por la administrada **Téc. Enf. Ana LLAQUE ARROYO**. Por lo que en este extremo, cumple con los presupuestos establecidos por la norma acotada;

Que, conforme a lo implícito del Informe Escalafonario N° 148-2024 de fecha 05 de noviembre del 2024 otorgado por el Área de Legajos, se tiene establecido que la solicitante es personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo tanto, no excede al plazo de vigencia de algún contrato laboral; tampoco, tiene acumulado licencia y/o permiso alguno.

Que, estando a los fundamentos expuestos, con el visto bueno de la Oficina de Administración, Área de Control de Personal e Informe N° 000061-2024-GRC/AL-UGRH; y, demás instrumentos señalados en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Hospital San José mediante Resolución Directoral N° 000040-2024-GRC/DE-HSJ del 24 de enero del 2024;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** a la servidora nombrada bajo el Régimen Laboral N° 276 **Téc. Enf. Ana LLAQUE ARROYO** por **DIECISÉIS (16)** días, a partir 16 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art. 20°, 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación del presente acto resolutivo en la página web del Portal Institucional del Hospital San José - Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*  
**MAGNO EULALIO ROJAS ORTIZ**  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos(e)

MERO/ccc